

 Instituto de Cultura y Turismo	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249-3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN No. 003 DE 2026
[02 de Enero de 2026]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial de las que le confieren la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto No. 100-043 A-2009, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad, y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996, consagra el principio de economía, concretado mediante el principio de planeación, tendiente a generar eficiencia y celeridad en las actuaciones de las entidades públicas, buscando cumplir con las finalidades estatales de la manera menos gravosa en tiempo y recursos, optimizando los procesos al evitar actuaciones innecesarias y dilatorias.

Que de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", todas las entidades del Estado deberán a más tardar el 31 de enero de cada año, publicar en su respectiva página web el Plan Anual de Acción para el año siguiente, en el que se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Decreto 1082 de 2015 en la subsección 4, artículo 2.2.1.1.1.4.1. modificado por el Artículo 2 del Decreto 142 de 2023 dispone: "[...] **ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones.** Las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar como mínimo la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la entidad estatal iniciará el Proceso de Contratación. Las entidades estatales deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de Procesos de Contratación en lotes o segmentos en los que se facilite la participación de las Mipymes. [...]".

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3. ibidem consagra que: "[...] **La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.** [...]

Que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, cuenta con Manual de Contratación, supervisión e interventoría, en el cual se estableció en el numeral 9.1 lo relacionado con el Plan Anual de Adquisiciones así: "*El Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación y constituye un documento de naturaleza informativa, las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en el señalados. En el Plan Anual de Adquisiciones la Entidad define la lista de bienes, obras y servicios que pretende adquirir durante*

 Instituto de Cultura y Turismo	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL NIT. 900301249-3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

un año. Es así como la contratación surge de un proceso previo, planeado y consultado con las Unidades Ejecutoras, de tal manera que se contrate lo que se necesita para cumplir los fines, metas y objetivos de la Entidad y su adecuado funcionamiento. Este Plan debe ser publicado en la página web del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil y en el SECOP, a más tardar, el 31 de enero de cada año, donde la comunidad y demás interesados podrán consultar y enterarse de los objetivos, estrategias, proyectos, metas, responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión, con los indicadores de gestión.”.

Que la planeación es una herramienta básica para la buena Gestión Pública y hace parte de los procesos de calidad necesarios para la modernización y eficiencia del Estado y una herramienta de gestión administrativa efectiva para el uso racional y estratégico de los recursos públicos.

Que el Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar, siendo un elemento que está integrado al Presupuesto, al sistema contable y financiero, y al Plan de Acción Institucional.

Que Colombia Compra Eficiente, estableció los lineamientos para la elaboración y presentación del Plan Anual de Adquisiciones a través del Manual Guía G-EPPA-01.

Que según lo señala el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente el Plan Anual de Adquisiciones debe incluir todas las contrataciones que planea ejecutar la Entidad Estatal en el transcurso del año de bienes, servicios y obras públicas con cargo a los presupuestos de funcionamiento e inversión, sin importar la modalidad de selección del proceso, razón por la cual, el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, contiene las contrataciones con cargo a los presupuestos de inversión y funcionamiento.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del Veintidós (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) **“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS (2026)”** se fijó el presupuesto general de Rentas y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo para la vigencia 2026 y se dictaron otras disposiciones.

Que, de acuerdo a las necesidades de bienes y servicios generados por las diferentes áreas de la entidad, en consideración con el número de funcionarios, el histórico de consumo y actividades de la entidad y el valor de los recursos asignados en el presupuesto, se estructuró el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Que con fundamento en los planteamientos que anteceden se hace necesario aprobar y adoptar el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, el cual se ejecutará articuladamente con el presupuesto para la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (01) de enero de dos mil veintiséis (2026) al Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADOPCIÓN: Aprobar y adoptar el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander para la vigencia 2026, contenido en el archivo anexo y que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICACIONES Y/O ACTUALIZACIONES: El Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander actualizará el Plan Anual de Adquisiciones cuando sea necesario realizar ajustes en su cronograma de valores, modalidad de selección, origen de los recursos, inclusión o exclusión de nuevas obras, bienes o servicios, o cuando se requiera modificar su presupuesto anual, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015.

 Instituto de Cultura y Turismo	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nº. 900301249-3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN: Publíquese el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander para la vigencia 2026, en la página web de la entidad y en la plataforma SECOP II, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

En constancia se firma en el municipio de San Gil, Santander, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).


CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil